"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008- 2019/MDS/A

Santiago 09 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº016-2019-MDS/A, de Fecha 03 de Julio de 2019 que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de Santiago, en Sesión Ordinaria del 02 de Julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la

aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Santiago, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM; establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° numeral 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, PARA LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Ordenanza que regula y promueve la gestión integral de residuos sólidos municipales, el cual consta de nueve (09) Títulos, sesenta y cinco (65) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales, una (01) Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la presente Ordenanza Municipal a toda actividad relacionada con la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos desde la generación hasta la

disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada extendiéndose a todas las urbanizaciones, Centros Poblados, Anexos y cualquier otro núcleo poblacional del Distrito de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de la Unidad de Residuos Sólidos en coordinación con las demás áreas administrativas.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de la localidad y encargar a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal de la Municipalidad Distrital de Santiago para su difusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Santiago

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE